## **LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1950**

JUBILADOS ADMINISTRATIVOS.- Se declara aplicable a éstos el reajuste de haberes autorizado por la ley de 16 de septiembre de 1948, a favor de los jubilados de comunicaciones.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:** 

**Artículo único.**— Declárase aplicable en beneficio de los jubilados administrativos, el reajuste de haberes autorizado por los artículos primero y segundo de la Ley de 16 de septiembre de 1948, en favor de los jubilados del ramo de Comunicaciones con cargo a los fondos de la Caja Administrativa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 10 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan Manuel Balcázar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) Carlos López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Julio Alvarado